

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

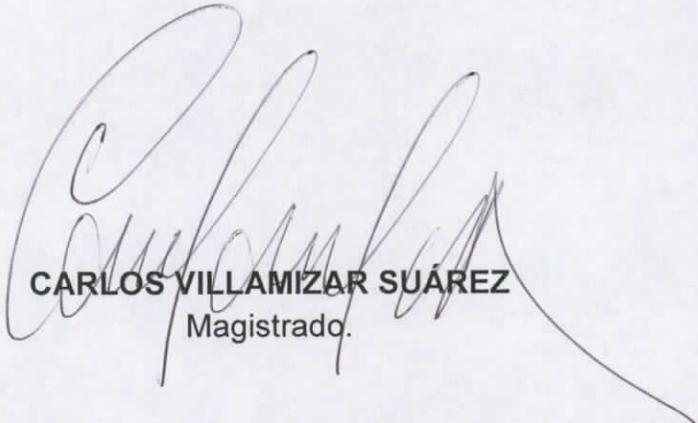
Riohacha, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO
DEMANDANTE:	JUVENAL FERNÁNDEZ BRITO
DEMANDADO:	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED Y MAMUT COLOMBIA S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO MAICAO, LA GUAJIRA.
RADICADO	44430-31-89-001-2017-00023-01

Atendiendo al documento visible a folio 12 del expediente en virtud del cual el Dr. RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMÁS ROMERO SOLANO, quien se identifica como apoderado judicial de la parte demandante y manifiesta que DESISTE, de la pretensión DÉCIMO SEGUNDA de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de (3) días, del memorial contentivo del escrito de desistimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.